

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EXPLOTACIÓN DE DICHO SERVICIO. CONTR 2025 632510.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

1.1. Objeto.

El objeto de dicho contrato se concreta en la concesión por parte de esta Delegación Territorial con competencias en materia de Educación de Málaga del servicio para la explotación de la cafetería en distintos centros educativos de la provincia de Málaga, enumerados en el Anexo I de esta Memoria.

1.2. Justificación.

En los centros educativos conviven distintos miembros de la comunidad educativa: alumnado menor de edad que no tiene permiso para salir del recinto escolar, alumnado mayor de edad que sí podría hacerlo, así como profesores y personal de administración y servicios. En los periodos no lectivos de la jornada, como pueden ser los recreos y las horas libres que puedan tener por el horario de cada profesor, el alumnado mayor de edad y el profesorado tendría que salir de las instalaciones del centro para desayunar, con las molestias y pérdida de tiempo en entradas y salidas que supone, siendo además imposible para los menores. Esto obliga a que tengan que llevar el desayuno de casa, siendo especialmente necesario que cuenten con unas instalaciones adecuadas para comer con cierta comodidad en los días de lluvia que no pueden salir al patio.

De ahí la necesidad de dotar a los centros educativos que así lo demanden de un servicio de cafetería que sea lo suficientemente atractivo como para que los usuarios de la comunidad educativa puedan disfrutar de unas prestaciones que garanticen una alimentación y un consumo saludable.

1.3. Insuficiencia de medios.

No disponiendo esta Delegación Territorial ni los centros educativos de personal cualificado en su plantilla, así como por carecer de los medios propios que le permita desarrollar las tareas y actividades necesarias para gestionar y prestar este servicio, se debe acudir a la contratación externa del servicio referido, mediante un contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por tener por objeto la gestión de un servicio de titularidad pública cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar el servicio objeto del contrato.



ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		01/12/2025 12:20:51	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwcEmkKfFJlprt0bKjj7KOV7fX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Por las características descritas, y a fin de respetar lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP para los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, se plantea la adjudicación del citado contrato a través de la sustanciación de un **procedimiento restringido**.

3.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Para acreditar la solvencia económica y financiera se establece en el PCAP, como criterios alternativos, los siguientes:

- El volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo del 25 % del valor estimado del lote o del conjunto de lotes al que pueda ser propuesto adjudicatario.
- El saldo medio anual en cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la persona licitadora por importe superior al 5 % del valor estimado del lote o del conjunto de lotes al que pueda ser propuesto adjudicatario.
- La existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 120.000 euros.

Se ha establecido un medio para acreditar la solvencia económica diferente de los previstos en el art. 87.1 LCSP para atraer a posibles licitadores que, sin esta opción, pudieran perder el interés en participar en el procedimiento, con el fin de reducir las posibilidades de que queden lotes desiertos. Este órgano de contratación entiende que esta exigencia es proporcionada para la satisfactoria ejecución de la prestación que se pretende, teniendo en cuenta que se trata de la explotación de una pequeña cafetería.

Por otro lado, para que la entidad o persona adjudicataria pueda acometer con suficientes garantías la prestación del servicio que se licita, se eligen como criterios de solvencia técnica o profesional la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato o Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión o experiencia del empresario y personal que realizara el trabajo. En este último caso, se exige un mínimo de seis meses. En caso de que resultase adjudicatario de más de un lote, deberá acreditar al menos dos años de experiencia en actividades de igual o similar naturaleza al que constituya el objeto del contrato. La elección de estos criterios es alternativa.

4.- GARANTÍA.

En virtud del artículo 107.4 LCSP, se establece una garantía definitiva del 5 % del importe del valor estimado anual de cada lote, determinados en el Anexo I - apartado 7 del PCAP. Esta garantía se fija para asegurar que durante el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prórrogas no se produzca el abandono de la prestación del servicio, así como para responder a las penalidades que puedan imponerse por el cumplimiento defectuoso.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Respecto a los criterios de adjudicación elegidos, y fijados en el Anexo I – apartado 8 del PCAP, se encuentran, junto con la proposición económica y el incremento del canon mínimo de explotación, otros criterios cuyo ofrecimiento supondría una mejora en el servicio que se ofrece, como son la aportación de

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		01/12/2025 12:20:51	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwcEmkKfJlprt0bKj7KOV7fX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



electrodomésticos de uso energético eficiente o el compromiso de colaborar y atender otros eventos que se puedan organizar en el Centro, y donde se necesite esta prestación de servicio de cafetería, fuera del horario normal que se fije.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Como condición especial de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, este órgano de contratación se inclina por una condición de tipo ambiental, ligada con la ejecución de dicho servicio, que se concreta en una actividad de reciclaje y recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, en aras a contribuir con el sostenimiento medioambiental.

7.- DIVISIÓN DE LOTES.

El presente contrato se ha dividido en 31 lotes, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, correspondiendo cada Lote a un Centro educativo, con el objeto de que cada concesión del servicio de Cafetería pueda ser contratado por separado, pues las prestaciones de cada una tienen individualidad propia y no se encuentran vinculadas entre sí por vínculos funcionales u operativos, de tal forma que la ejecución y explotación de una o varias de ellas no será necesaria para la ejecución y explotación de cualquiera de las demás.

Con arreglo a este criterio, la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles podría entenderse que tiene sustantividad propia y ninguna conexión física ni geográfica entre ellos, de modo que la ejecución de estos servicios no es necesaria para la ejecución de dichos servicios en los restantes centros educativos. La diversificación en lotes del objeto contractual reduce requisitos de solvencia y la complejidad ejecutiva de la prestación, favorece directamente a las PYMES permitiendo que alcancen la condición autónoma de contratistas y acumulando una experiencia que les permite acreditar solvencia técnica en sucesivas licitaciones en las que participen.

Sin embargo, no resulta suficiente la simple división en lotes para permitir una licitación más diversificada, puesto que ésta no asegura fehacientemente el objetivo perseguido ya que, en la práctica, si un licitador con grandes medios (materiales, profesionales y capacidad financiera) decidiera presentarse a todos los lotes, es muy probable que lograra una gran concentración de lotes adjudicados a su favor.

Es intención firme de esta Delegación Territorial favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, lograr la diversificación en varios contratistas que, de no ser así, no tendrían oportunidades de participación directa, recluyéndoles a escenarios de subcontratación; con todo ello además a quien estamos beneficiando en última instancia es a la propia Administración. Se trata, pues, de apostar decididamente por la adopción de medidas efectivas más activas, más allá de la propia división en lotes, que limitan esos “escenarios de licitación” con la proporcionalidad adecuada, estableciendo el número de lotes que como máximo pueden ser adjudicados a un mismo operador económico.

En este sentido, al amparo del artículo 99.4 b) LCSP, y con el fin de preservar la competencia, favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, la participación efectiva de las PYMES en el mercado de la contratación pública, se limita a uno el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador por lo que en el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador (justificación admitida por

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		01/12/2025 12:20:51	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwcEmkKfJlprt0bKj7KOV7fX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución n.º 1114/2018, de 30 de noviembre de 2018).

8.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Este estudio de viabilidad se realiza como actuación previa a la contratación de la concesión de servicios para la explotación de los servicios de cafetería en varios Centros Educativos de Málaga y Provincia, prevista en el art. 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

Dicho apartado exige que *“en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto”*, sin concretarse en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía a lo establecido para el contrato de concesión de obras, será el establecido en el apartado 2 del art. 247 LCSP. Para la elección entre la figura del estudio de viabilidad y la del estudio de viabilidad económico-financiera, también se tendría que tener en cuenta por analogía lo dispuesto en la LCSP para el contrato de concesión de obras en su art. 247. Su apartado 6 prescribe: *“La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente”*.

En consecuencia, para el contrato de concesión de servicios que nos ocupa se puede concluir que la Administración concedente podrá acordar dicha sustitución cuando el estudio de viabilidad económico-financiera se considere suficiente por la naturaleza y finalidad de los servicios o por la cuantía de la inversión requerida. Así lo considera esta Delegación Territorial, por las razones siguientes:

1. La cuantía de la inversión que previsiblemente habría que realizar para la explotación de un servicio de cafetería está minorada por el hecho de que los locales ya disponen de los medios materiales básicos para la prestación del servicio. El adjudicatario solo tendría que añadir el equipamiento de su propiedad que, en su caso, faltase para la prestación del servicio, así como responder de la reposición de los medios puestos a disposición por el Centro en caso de deterioro.
2. Los gastos de luz y agua son a cuenta de la Administración.
3. Se trata de un servicio que lleva funcionando años, aspecto relevante a la hora de apreciar la viabilidad del proyecto.

Por lo tanto, esta Delegación Territorial propone, como actuación preparatoria previa a la decisión de explotar en régimen de concesión de servicios la prestación del servicio de cafetería en diversos centros educativos de Málaga y provincia, la realización de un estudio de viabilidad económico-financiera.

8.1. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario para verificar la prestación, así como la variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		01/12/2025 12:20:51	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwcEmkKfJlprt0bKj7KOV7fX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme al artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

1. Teniendo la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad Investigación e Innovación en Málaga la titularidad de las instalaciones donde se prestará el servicio, ésta no dispone del personal en plantilla necesario para desempeñar la gestión del mismo.
2. La transferencia del riesgo operacional hacia una empresa o persona empresaria especializadas permite que se sigan prestando los servicios competencia de esta Delegación Territorial con las garantías necesarias, minimizando el impacto que pudiera derivarse de la gestión propia por las variaciones en la demanda.
3. Los centros cuentan con las instalaciones necesarias para la prestación del servicio, sin que sea necesario efectuar grandes inversiones iniciales en elementos del inmovilizado material para la prestación del servicio, pero, al mismo tiempo, sin que ello impida la aportación de mobiliario y enseres que mejoren la calidad del servicio.

8.2. Previsiones sobre la demanda de uso.

La demanda del servicio de cafetería está determinada por distintos factores: el número de alumnos, docentes y personal administrativo y de servicios de cada centro, la calidad del servicio, el grado de satisfacción de los usuarios y las dimensiones del propio recinto donde se prestan los servicios.

Así, la demanda real en cada uno de los centros es de difícil previsión, más aún cuando esta Delegación no podría recabar la gran mayoría de los datos necesarios para estimar, al menos estadísticamente la posible influencia de los diferentes factores que podrían incidir en la demanda. Tampoco disponemos de datos históricos de volumen de ventas, no pudiendo hacer, en consecuencia, una previsión extrapolando dichos valores, junto con los previsibles gastos, al futuro, para calcular la rentabilidad en cada centro.

Por lo tanto, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Número de alumnos y alumnas de cada Centro.
- Número de profesores y profesoras del mismo.
- Personal de administración y servicios adscritos al Centro.
- Estimación de gastos de personal que haya de sufragar el adjudicatario.
- Estimación de gastos para la adquisición de productos de alimentación a cuenta del mismo.

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		01/12/2025 12:20:51	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwcEmkKfJlprt0bKj7KOV7fX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.3. Riesgos operativos y tecnológicos en la explotación de los servicios e incidencia económica y social.

Entre los riesgos operativos de los servicios se pueden señalar:

- Los derivados de la posible disminución de la demanda, por el factor que fuere.
- Los derivados del uso de maquinaria o su deterioro precipitado.
- Los derivados del incumplimiento de la normativa de seguridad alimentaria y de sus efectos sobre usuarios del servicio.
- Los derivados de la salud del personal que efectivamente preste el servicio.

Dado el tipo contractual aplicable, el riesgo operacional de la explotación del servicio se transferirá al adjudicatario, sin estar garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar el servicio objeto de la concesión, estando el concesionario expuesto a las incertidumbres del mercado.

La incidencia económica del servicio de cafetería de los centros se prevé de poca importancia, dada la escasa variabilidad de los aspectos tenidos en cuenta para determinar la demanda de uso.

El impacto social podría considerarse en los centros, al menos cualitativamente, menos importante que el económico, en todo caso por el fomento de la participación social en el Centro de padres y madres del alumnado.

El plazo máximo de duración de la concesión queda establecido en 5 años, incluyendo las posibles prórrogas. Al ser el plazo inicial de ejecución 36 meses, el horizonte temporal no queda muy alejado, reduciendo así el riesgo por la falta de previsibilidad de los riesgos a largo plazo.

8.4. Valor actual neto de los ingresos y gastos del concesionario.

Teniendo presente que la Administración viene asumiendo el pago de los suministros de agua y electricidad, así como los propios del mantenimiento de los edificios, la estimación de los ingresos, los gastos y la rentabilidad del concesionario se resumen en la tablas siguiente:

8.4.1. Volumen de negocio.

El método de cálculo aplicado ha sido en función del número de estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios de los centros docentes, considerándolos como posibles usuarios de la cafetería. El número aproximado de usuarios diarios se ha estimado en un 10% del alumnado y un 15% del profesorado y del personal de Administración y Servicios, durante los 175 días que comprende el curso escolar y teniendo en consideración los cinco años de duración máxima del contrato incluyendo las prórrogas.

El gasto medio por usuario se ha estimado en 2,00 euros (IVA excluido). No obstante, para ajustar la capacidad de gasto del alumnado en la cafetería, este importe se va a graduar teniendo en cuenta la renta media de los hogares de la sección censal en la que se ubique el centro docente, utilizando para ello los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Se graduará aplicando los porcentajes de la siguiente escala por tramos:

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		01/12/2025 12:20:51	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwcEmkKfJlprt0bKj7KOV7fX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Hasta 9.899 euros: 70%.
- Entre 9.900 euros y 10.999 euros: 80%.
- Entre 11.000 y 12.999 euros: 90%.
- A partir de 13.000 euros: 100%.

Lote	Centro	Profesores y P.A.S.	Alumnos	Ajuste de renta	Un año	Dos años	Tres años	Cuatro años	Cinco años
1	I.E.S. Gerald Brenan	108	1.300	80,00 %	36.412,96 €	72.825,92 €	109.238,88 €	145.651,84 €	182.064,80 €
2	I.E.S. Antonio Gala	96	997	70,00 %	24.436,58 €	48.873,16 €	73.309,74 €	97.746,32 €	122.182,90 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	74	850	70,00 %	20.832,77 €	41.665,54 €	62.498,31 €	83.331,08 €	104.163,85 €
4	I.E.S. Las Flores	51	400	70,00 %	9.805,36 €	19.610,71 €	29.416,07 €	39.221,42 €	49.026,78 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	49	350	90,00 %	11.031,62 €	22.063,23 €	33.094,85 €	44.126,46 €	55.158,08 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	27	180	80,00 %	5.043,24 €	10.086,48 €	15.129,72 €	20.172,96 €	25.216,20 €
7	I.E.S. Jarifa	38	260	70,00 %	6.373,99 €	12.747,98 €	19.121,97 €	25.495,96 €	31.869,95 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	114	1.123	70,00 %	27.525,47 €	55.050,94 €	82.576,41 €	110.101,88 €	137.627,35 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	48	330	100,00 %	11.557,20 €	23.114,40 €	34.671,60 €	46.228,80 €	57.786,00 €
10	I.E.S. Las Salinas	36	400	70,00 %	9.803,78 €	19.607,56 €	29.411,34 €	39.215,12 €	49.018,90 €
11	I.E.S. Campanillas	65	600	80,00 %	16.807,80 €	33.615,60 €	50.423,40 €	67.231,20 €	84.039,00 €
12	I.E.S. Carlos Álvarez	40	250	70,00 %	6.129,20 €	12.258,40 €	18.387,60 €	24.516,80 €	30.646,00 €
13	E.O.I. Málaga	101	7.000	100,00 %	245.015,15 €	490.030,30 €	735.045,45 €	980.060,60 €	1.225.075,75 €
14	I.E.S. Portada Alta	87	650	90,00 %	20.486,75 €	40.973,49 €	61.460,24 €	81.946,98 €	102.433,73 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	113	820	100,00 %	28.716,95 €	57.433,90 €	86.150,85 €	114.867,80 €	143.584,75 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	64	488	100,00 %	17.089,60 €	34.179,20 €	51.268,80 €	68.358,40 €	85.448,00 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	60	500	90,00 %	15.758,10 €	31.516,20 €	47.274,30 €	63.032,40 €	78.790,50 €
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	196	1.820	80,00 %	50.983,52 €	101.967,04 €	152.950,56 €	203.934,08 €	254.917,60 €
19	I.E.S. Mediterráneo	41	325	70,00 %	7.966,81 €	15.933,61 €	23.900,42 €	31.867,22 €	39.834,03 €
20	I.E.S. El Palo	80	800	100,00 %	28.012,00 €	56.024,00 €	84.036,00 €	112.048,00 €	140.060,00 €
21	E.A.S.D. San Telmo	100	700	100,00 %	24.515,00 €	49.030,00 €	73.545,00 €	98.060,00 €	122.575,00 €
22	I.E.S. Cilniana	40	450	100,00 %	15.756,00 €	31.512,00 €	47.268,00 €	63.024,00 €	78.780,00 €
23	I.E.S. Río Verde	110	1.300	100,00 %	45.516,50 €	91.033,00 €	136.549,50 €	182.066,00 €	227.582,50 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	47	430	80,00 %	12.045,64 €	24.091,28 €	36.136,92 €	48.182,56 €	60.228,20 €
25	I.E.S. Azucarera	47	405	90,00 %	12.763,85 €	25.527,69 €	38.291,54 €	51.055,38 €	63.819,23 €
26	I.E.S. Torre Almenara	69	700	80,00 %	19.608,28 €	39.216,56 €	58.824,84 €	78.433,12 €	98.041,40 €
27	I.E.S. Sierra Almirajara	65	700	80,00 %	19.607,80 €	39.215,60 €	58.823,40 €	78.431,20 €	98.039,00 €
28	I.E.S. Ben Al Jatib	80	900	100,00 %	31.512,00 €	63.024,00 €	94.536,00 €	126.048,00 €	157.560,00 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	53	550	90,00 %	17.332,16 €	34.664,31 €	51.996,47 €	69.328,62 €	86.660,78 €
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	112	950	100,00 %	33.266,80 €	66.533,60 €	99.800,40 €	133.067,20 €	166.334,00 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	30	250	80,00 %	7.003,60 €	14.007,20 €	21.010,80 €	28.014,40 €	35.018,00 €



8.4.2. Gastos totales.

Para el cálculo de los costes se han aplicado los porcentajes medios del sector de la hostelería, considerando que un tercio del volumen de negocio se destina al coste de las materias primas y consumibles y otro tercio, a los costes de personal.

Lote	Centro	Un año	Dos años	Tres años	Cuatro años	Cinco años
1	I.E.S. Gerald Brenan	24.275,31 €	48.550,62 €	72.825,93 €	97.101,24 €	121.376,55 €
2	I.E.S. Antonio Gala	16.291,05 €	32.582,10 €	48.873,15 €	65.164,20 €	81.455,25 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	13.888,51 €	27.777,02 €	41.665,53 €	55.554,04 €	69.442,55 €
4	I.E.S. Las Flores	6.536,90 €	13.073,80 €	19.610,70 €	26.147,60 €	32.684,50 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	7.354,41 €	14.708,82 €	22.063,23 €	29.417,64 €	36.772,05 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	3.362,16 €	6.724,32 €	10.086,48 €	13.448,64 €	16.810,80 €
7	I.E.S. Jarifa	4.249,33 €	8.498,66 €	12.747,99 €	16.997,32 €	21.246,65 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	18.350,31 €	36.700,62 €	55.050,93 €	73.401,24 €	91.751,55 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	7.704,80 €	15.409,60 €	23.114,40 €	30.819,20 €	38.524,00 €
10	I.E.S. Las Salinas	6.535,85 €	13.071,70 €	19.607,55 €	26.143,40 €	32.679,25 €
11	I.E.S. Campanillas	11.205,20 €	22.410,40 €	33.615,60 €	44.820,80 €	56.026,00 €
12	I.E.S. Carlos Álvarez	4.086,13 €	8.172,26 €	12.258,39 €	16.344,52 €	20.430,65 €
13	E.O.I. Málaga	163.343,43 €	326.686,86 €	490.030,29 €	653.373,72 €	816.717,15 €
14	I.E.S. Portada Alta	13.657,83 €	27.315,66 €	40.973,49 €	54.631,32 €	68.289,15 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	19.144,63 €	38.289,26 €	57.433,89 €	76.578,52 €	95.723,15 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	11.393,07 €	22.786,14 €	34.179,21 €	45.572,28 €	56.965,35 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	10.505,40 €	21.010,80 €	31.516,20 €	42.021,60 €	52.527,00 €
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	33.989,01 €	67.978,02 €	101.967,03 €	135.956,04 €	169.945,05 €
19	I.E.S. Mediterráneo	5.311,20 €	10.622,40 €	15.933,60 €	21.244,80 €	26.556,00 €
20	I.E.S. El Palo	18.674,67 €	37.349,34 €	56.024,01 €	74.698,68 €	93.373,35 €
21	E.A.S.D. San Telmo	16.343,33 €	32.686,66 €	49.029,99 €	65.373,32 €	81.716,65 €
22	I.E.S. Cilniana	10.504,00 €	21.008,00 €	31.512,00 €	42.016,00 €	52.520,00 €
23	I.E.S. Río Verde	30.344,33 €	60.688,66 €	91.032,99 €	121.377,32 €	151.721,65 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	8.030,43 €	16.060,86 €	24.091,29 €	32.121,72 €	40.152,15 €
25	I.E.S. Azucarera	8.509,23 €	17.018,46 €	25.527,69 €	34.036,92 €	42.546,15 €
26	I.E.S. Torre Almenara	13.072,19 €	26.144,38 €	39.216,57 €	52.288,76 €	65.360,95 €
27	I.E.S. Sierra Almijara	13.071,87 €	26.143,74 €	39.215,61 €	52.287,48 €	65.359,35 €
28	I.E.S. Ben Al Jatib	21.008,00 €	42.016,00 €	63.024,00 €	84.032,00 €	105.040,00 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	11.554,77 €	23.109,54 €	34.664,31 €	46.219,08 €	57.773,85 €



30	I.E.S. Pérez de Guzmán	22.177,87 €	44.355,74 €	66.533,61 €	88.711,48 €	110.889,35 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	4.669,07 €	9.338,14 €	14.007,21 €	18.676,28 €	23.345,35 €

8.4.3. Beneficio bruto estimado.

El tercio restante corresponde al margen bruto de explotación del negocio, al que habrá que deducir gastos financieros, amortizaciones, impuestos y el propio canon.

Lote	Centro	Un año	Dos años	Tres años	Cuatro años	Cinco años
1	I.E.S. Gerald Brenan	12.137,65 €	24.275,30 €	36.412,95 €	48.550,60 €	60.688,25 €
2	I.E.S. Antonio Gala	8.145,53 €	16.291,06 €	24.436,59 €	32.582,12 €	40.727,65 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	6.944,26 €	13.888,52 €	20.832,78 €	27.777,04 €	34.721,30 €
4	I.E.S. Las Flores	3.268,46 €	6.536,91 €	9.805,37 €	13.073,82 €	16.342,28 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	3.677,21 €	7.354,41 €	11.031,62 €	14.708,82 €	18.386,03 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	1.681,08 €	3.362,16 €	5.043,24 €	6.724,32 €	8.405,40 €
7	I.E.S. Jarifa	2.124,66 €	4.249,32 €	6.373,98 €	8.498,64 €	10.623,30 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	9.175,16 €	18.350,32 €	27.525,48 €	36.700,64 €	45.875,80 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	3.852,40 €	7.704,80 €	11.557,20 €	15.409,60 €	19.262,00 €
10	I.E.S. Las Salinas	3.267,93 €	6.535,86 €	9.803,79 €	13.071,72 €	16.339,65 €
11	I.E.S. Campanillas	5.602,60 €	11.205,20 €	16.807,80 €	22.410,40 €	28.013,00 €
12	I.E.S. Carlos Álvarez	2.043,07 €	4.086,14 €	6.129,21 €	8.172,28 €	10.215,35 €
13	E.O.I. Málaga	81.671,72 €	163.343,44 €	245.015,16 €	326.686,88 €	408.358,60 €
14	I.E.S. Portada Alta	6.828,92 €	13.657,83 €	20.486,75 €	27.315,66 €	34.144,58 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	9.572,32 €	19.144,64 €	28.716,96 €	38.289,28 €	47.861,60 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	5.696,53 €	11.393,06 €	17.089,59 €	22.786,12 €	28.482,65 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	5.252,70 €	10.505,40 €	15.758,10 €	21.010,80 €	26.263,50 €
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	16.994,51 €	33.989,02 €	50.983,53 €	67.978,04 €	84.972,55 €
19	I.E.S. Mediterráneo	2.655,61 €	5.311,21 €	7.966,82 €	10.622,42 €	13.278,03 €
20	I.E.S. El Palo	9.337,33 €	18.674,66 €	28.011,99 €	37.349,32 €	46.686,65 €
21	E.A.S.D. San Telmo	8.171,67 €	16.343,34 €	24.515,01 €	32.686,68 €	40.858,35 €
22	I.E.S. Cilniana	5.252,00 €	10.504,00 €	15.756,00 €	21.008,00 €	26.260,00 €
23	I.E.S. Río Verde	15.172,17 €	30.344,34 €	45.516,51 €	60.688,68 €	75.860,85 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	4.015,21 €	8.030,42 €	12.045,63 €	16.060,84 €	20.076,05 €
25	I.E.S. Azucarera	4.254,62 €	8.509,23 €	12.763,85 €	17.018,46 €	21.273,08 €
26	I.E.S. Torre Almenara	6.536,09 €	13.072,18 €	19.608,27 €	26.144,36 €	32.680,45 €
27	I.E.S. Sierra Almirajá	6.535,93 €	13.071,86 €	19.607,79 €	26.143,72 €	32.679,65 €



28	I.E.S. Ben Al Jatib	10.504,00 €	21.008,00 €	31.512,00 €	42.016,00 €	52.520,00 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	5.777,39 €	11.554,77 €	17.332,16 €	23.109,54 €	28.886,93 €
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	11.088,93 €	22.177,86 €	33.266,79 €	44.355,72 €	55.444,65 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	2.334,53 €	4.669,06 €	7.003,59 €	9.338,12 €	11.672,65 €

Así pues, y en conclusión, con los datos expuestos, se justifica la viabilidad económica de las concesiones que se pretenden licitar en base a las estimaciones realizadas de ingresos y gastos.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SV. ADMÓN. GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA
Fdo.: Esperanza M. Páez Rodríguez

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		01/12/2025 12:20:51	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwcEmkKfFJlprt0bKjj7KOV7fX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES.

LOTE	CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD
1	I.E.S. Gerald Brenan	29700114	Alhaurín de la Torre
2	I.E.S. Antonio Gala	29000529	Alhaurín el Grande
3	I.E.S. Fuente Lucena	29700692	Alhaurín el Grande
4	I.E.S. Las Flores	29000694	Álora
5	I.E.S. José Navarro y Alba	29010869	Archidona
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	29700606	Arriate
7	I.E.S. Jarifa	29701003	Cártama
8	I.E.S. Ciudad de Coín	29002332	Coín
9	I.E.S. Puerta del Mar	29009119	Estepona
10	I.E.S. Las Salinas	29701416	Fuengirola
11	I.E.S. Campanillas	29700011	Campanillas - Málaga
12	I.E.S. Carlos Álvarez	29007147	Churriana - Málaga
13	E.O.I. Málaga	29011308	Málaga
14	I.E.S. Portada Alta	29700412	Málaga
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	29700813 / 29001391	Málaga
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	29700102	Málaga
17	I.E.S. Ciudad Jardín	29700795	Málaga
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	29005989	Málaga
19	I.E.S. Mediterráneo	29700746	Málaga
20	I.E.S. El Palo	29009922	Málaga
21	E.A.S.D. San Telmo	29006179	Málaga
22	I.E.S. Cilniana	29017785	Marbella
23	I.E.S. Río Verde	29700126	Marbella
24	I.E.S. Nueva Andalucía	29004158	Nueva Andalucía - Marbella
25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	29017013	San Pedro de Alcántara - Marbella
26	I.E.S. Torre Almenara	29004109	Mijas
27	I.E.S. Sierra Almijara	29007214	Nerja
28	I.E.S. Ben Al Jatib	29700369	La Cala del Moral - Rincón de la Victoria
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	29700035	Ronda
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	29007998	Ronda
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	29701192	Villanueva del Trabuco